

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, autorizando el referido cambio de denominación social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por las que se hacen públicas las sanciones que se citan.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 841/60 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso quinto del artículo séptimo de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Juan Montes Marigaldi.
- 3.º Imponer la siguiente multa de trescientas treinta y seis pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y tres días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa, y si los posee deberá hacerlo constar, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Juan Montes Marigaldi y estar avecinado en Jimena.

Algeciras, 30 de agosto de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.8599.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 807-60, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Abderrahman Haméd Amar.
- 3.º Imponer la siguiente multa de mil ochocentas diez pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad de 181 días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se de-

cretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Abderrahman Haméd Amar y estar avecinado en El Zaio (Villa Nador), Marruecos. Algeciras, 30 de agosto de 1960.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—3.855.

* * *

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Baleares por la que se anuncia la venta en pública subasta de diversas embarcaciones.

El próximo día 23 de septiembre de 1960, a las diez horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de las embarcaciones que luego se indicarán, en las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Cada lote se adjudicará al mejor postor, el cual deberá satisfacer el importe del remate en el mismo acto.

Son de cuenta del rematante los impuestos correspondientes y los gastos reglamentarios de subasta.

Para tomar parte en la misma será condición indispensable la constitución de un depósito en la sucursal de la Caja General de Depósitos o en la Mesa, antes de principiar el acto, equivalente al 10 por 100 del tipo de tasación.

Las embarcaciones se encuentran fondeadas en el puerto de Palma de Mallorca, donde podrán ser examinadas por los interesados. Para informes, dirigirse a la Secretaría de este Tribunal.

Lote número 1.—Embarcación «Morning Hings», procedente del expediente número 322 de 1957, cuyas características fundamentales son las siguientes: eslora, 21,60 metros; manga, 4,80 metros; puntal, 3 metros; casco de madera sin aparejos, con palos de señales y luces de situación; equipo propulsor, dos motores «Gennifery» de 160 HP.; casco a base de dos forros en diagonal, tipo lancha rápida. Valorada en 373.500 pesetas (trescientas setenta y tres mil quinientas pesetas).

Lote número 2.—Embarcación «Silent Dawn», procedente del expediente número 55 de 1957, cuyas características fundamentales son las siguientes: eslora, 34 metros; manga, 5,30 metros; puntal, 3,07 metros; tonelaje de arqueo bruto, 135,08 Tm.; casco mixto de madera sin aparejo, con palo de señales y luces de situación; el equipo propulsor está constituido por dos motores marca «Kelvin» de seis cilindros, tipo «Diésel», de 132 HP. cada uno; como maquinaria auxiliar lleva un motor dinamo bomba de 5 HP. Valorada en 532.350 pesetas (quinientas treinta y dos mil trescientas cincuenta pesetas).

Lote número 3.—Embarcación «Little Bay», procedente del expediente número 56 de 1957, cuyas características fundamentales son las siguientes: eslora, 22 metros; manga, 4,80 metros; puntal, 3 metros; tonelaje de arqueo bruto, 41,65 Tm.; casco de madera sin aparejo; equipo propulsor, dos motores marca «Tormycropi» Diésel de 125 HP. cada uno. El casco está constituido a base de dos forros en diagonal; el buque es de tipo lancha rápida. Valorada en 342.000 pesetas (trescientas cuarenta y dos mil pesetas).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de noviembre de 1955.

Palma de Mallorca, 24 de agosto de 1960.—El Secretario, B. Ramón.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.—3.851.

* * *

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por las que se hacen públicas diversas sanciones.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 269/59 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso correspondiente del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.